

RADICADO : 2023-00761-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO: : MILADY SALAZAR CORONEL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

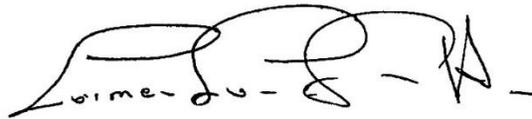
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$730.963,24=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$730.963,24=

SON: SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 24/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2022-00107-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO : ZULAY QUINTERO SANCHEZ Y HEREDEROS INDET. DE LA CAU. NERYS M. SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

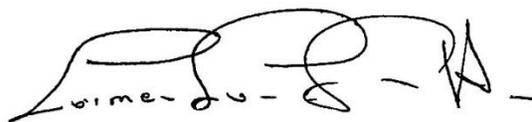
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$625.317,77=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$625.317,77=

SON: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 77/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00570-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ESPERANZA VERJEL PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO VERJEL PEREZ SAS.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO PEÑARANDA ROPERO Y ELVA CECILIA LEON MARTINEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

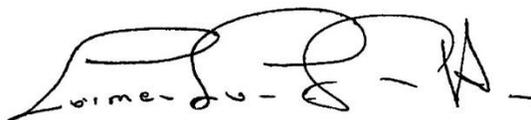
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$582.820.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$582.820.00=

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00620-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILSON ARÉVALO PEÑARANDA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

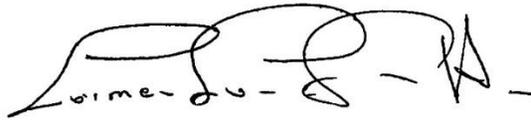
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.190.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.190.000.00=

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00535-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NURY RINCON JAIME

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

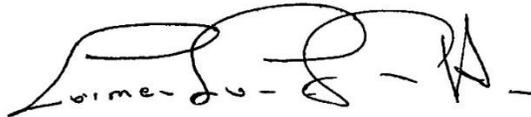
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.848.059,01=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.848.059,01=

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 01/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00447-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : CARMEN SOFIA QUINTERO CLARO y CARMEN EMILIA QUINTERO CLARO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

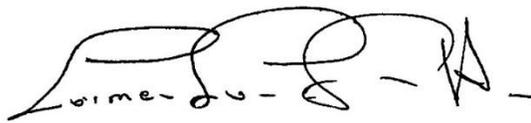
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$884.226,70=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$884.226,70=

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 70/100
MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2022-00515-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HORACIO ANTONIO PEREZ PEREZ
DEMANDADO : DIOFANTE GALVIZ GERARDINO Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

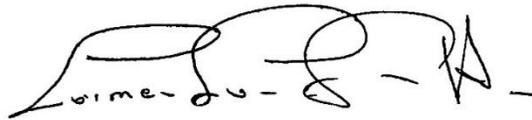
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$10.000.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$10.000.000.00=

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00035-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN PABLO AMAYA ANGARITA
DEMANDADO : MILENA GALVIS BOHORQUEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

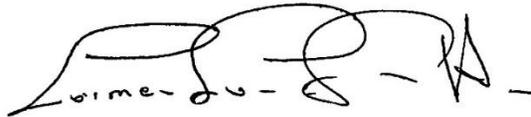
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$350.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$350.000.00=

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00509-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO : RUTH CARREÑO SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

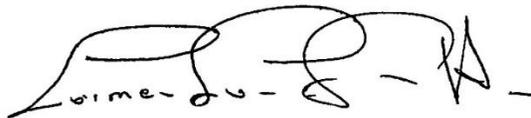
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$7.347.224,42=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$7.347.224,42=

SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 42/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO L. COSTAS
Rad. 544984053002 2019 00554 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: FARIDE VACCA QUINTERO
JOSE DE DIOS GAONA YARURO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$131.006,12=

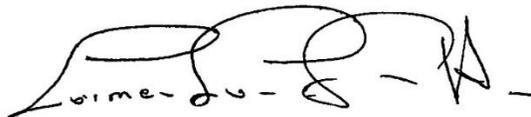
PORTE DE CORREO:.....\$ 16.400.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$147.406,12=

SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON 12/100 MONEDA
CORRIENTE

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los
artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020,
por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00502-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : INGRID JOHANNA ESPEJO CAPELLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

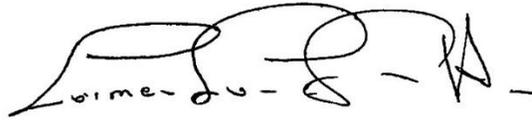
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$10.825.904,90=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$10.825.904,90=

SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 90/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO : 2023-00667-00 AUTO L. COSTAS
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR LTDA
DEMANDADO : ROSALBA LOBO AMAYA Y GUSTAVO LOBO AMAYA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.- La Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Abril de dos mil veinticuatro.-

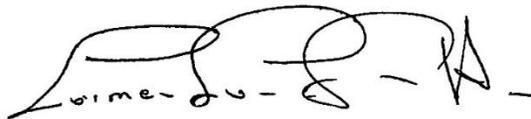
Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.848.454,37=
REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 25.100.00=
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:.....\$ 20.300.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.893.854,37=

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 37/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

C.1

RADICADO: 2023-00319-00 AUTO ABSTENERSE NOTIFICACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CIRO ALFONSO OSORIO RIVERO
DEMANDADO: DIXON HERNEY TORRES VARGAS Y OTROS

CONSTANCIA.-

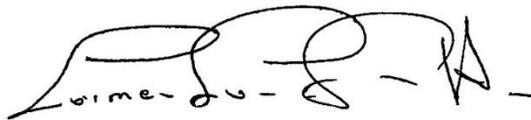
Al Despacho para resolver. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de abril de dos mil veinticuatro.-

Sería del caso entrar a dictar el auto de seguir adelante con la ejecución del crédito en contra de DIXON HERNEY TORRES VARGAS, AIDE TORRES VERA Y MARLY YULIETH MENESES GUEVARA, de no observarse que la notificación hecha a ésta última no es de recibo al no hacerse en debida forma por el señor apoderado demandante toda vez que en la presentación de la demanda aportó unas direcciones diferentes a las que se están haciendo las notificaciones a éstos últimos y además bajo juramento informó en la demanda que DESCONOCIA LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LA PARTE DEMANDADA, luego el Despacho se abstiene como ya se dijo, de dictar el auto de seguir adelante con la ejecución del crédito en razón a que no obra en el expediente de que el señor apoderado informara el cambio de dirección de la parte demandada y en consecuencia deberá entonces aclarar al Despacho pues no puede el Despacho proceder toda vez que mas adelante puede presentarse una nulidad por indebida notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.

RADICADO: 2020-00110
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – AUTO RESOLVIENDO REPOSICION
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: FERNANDO JACOME

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez paso la presente demanda a efectos de resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada demandante. Aclaro señora Juez que la parte contraria no ha sido notificada. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de abril de dos mil veinticuatro.-

OBJETO A DECIDIR.-

Procede el despacho a resolver recurso de reposición interpuesto oportunamente por la parte demandante en contra del auto proferido por este Juzgado el 8 de febrero de 2024 que ordeno el desistimiento tácito.

TRAMITE DEL RECURSO.-

Por secretaría se le dio el trámite consagrado en el artículo 319 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Manifiesta la apoderada demandante en síntesis, se reponga el auto de fecha 8 de febrero de 2024 por estar en desacuerdo en virtud a que se envió el pasado 9 de marzo de 2023 a nuestro correo institucional la constancia que se vienen haciendo las gestiones de notificación al demandado la cual adjunta para constancia.

En consecuencia solicita la recurrente se revoque el auto de fecha 8 de febrero del 2024, proferido por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito por lo expuesto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Descendiendo al caso que nos ocupa y analizando los argumentos expuestos por la recurrente y estableciéndose que efectivamente se halló la constancia que alude la señora apoderada y que por omisión involuntaria de la persona que pasa los memoriales de los procesos, no fue reportado y en consecuencia se acepta el recurso de reposición interpuesto revocándose la decisión de fecha 8 de febrero de 2024 y ejecutoriada el presente auto se REQUERIRÁ a la señora apoderada para que informe que gestiones ha adelantado después del 9 de marzo de 2023 respecto a la ubicación del demandado FERNANDO JACOME y para que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal so pena entrar a decretar el desistimiento tácito.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER,

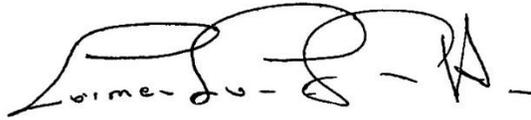
R E S U E L V E:

- PRIMERO.- Aceptar el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante a través de su apoderada, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
- SEGUNDO.- En consecuencia con la anterior declaración se revoca la decisión de fecha 8 de febrero de 2024.
- TERCERO.- REQUIERASE a la señora apoderada para que informe que gestiones ha adelantado después del 9 de marzo de 2023 respecto a la ubicación del demandado FERNANDO JACOME y para que en el término de treinta días siguientes a la

VIENE...
RADICADO: 2020-00110
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – AUTO RESOLVIENDO REPOSICION
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: FERNANDO JACOME

notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal so pena entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Zulema Jimenez Arevalo', with a horizontal line extending to the right.

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°057 del 8 de abril de 2024.